



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P- 003526

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**DENOMINADA
"TOUWOLF TECHNOLOGIES S.A."**

CUANTÍA: \$ 800.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles dieciséis (16) de julio del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, LUIS LEONEL ROJAS DIAZ y GRETHEL TRILLA MARTINEZ, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad cubana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil casados; legalmente capaces y hábiles para

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **LUIS LEONEL ROJAS DIAZ y GRETHEL TRILLA MARTINEZ**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son cubanos, mayores de edad, empresarios, casados, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil, y que están de acuerdo con todo el contenido de la presente escritura. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO Del nombre, domicilio, objeto y plazo** Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "**TOUWOLF TECHNOLOGIES S.A.**". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, siendo su nacionalidad la Ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- La sociedad tendrá como objetivo social brindar servicios en el área de las telecomunicaciones, la informática y la tecnología, y en general todo tipo de actividades relacionadas con la ingeniería de sistemas. En desarrollo de su objetivo social, la sociedad podrá, adicionalmente, realizar lo siguiente: uno) La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. Dos) La prestación, contratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos informáticos y audiovisuales. Tres) La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o sistemas informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas. El análisis, programación, reparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. CUATRO. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las actuales y nuevas tecnologías. Asimismo servicios de Internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes.

16202.10

K



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

CINCO. La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o sistemas informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas. El análisis, programación, reparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. SEIS. Ofrecer servicios de desarrollo de software a la medida en el mercado local e internacional. Desarrollar productos o paquetes de software especializados, patentarlos y poder ofrecerlos y comercializarlos como productos de software licenciados en el mercado. SIETE. Las soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. OCHO. La prestación de servicios de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. NUEVE. Participar en licitaciones para proveer a entidades gubernamentales y no gubernamentales de infraestructura tecnológica en cuanto a hardware y software se refiere. DIEZ. La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. ONCE. Realizar alianzas estratégicas con otras compañías del sector de la tecnología, y las comunicaciones que le permitan innovar, crecer y permanecer dentro del mercado. DOCE. Realizar convenios

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



y alianzas estratégicas con organizaciones nacionales y extranjeras para brindar nuevos productos y/o servicios. TRECE. La compañía podrá además ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, dentro del margen legal para este tipo de sociedades y su objeto social. Quedan expresamente excluidas como actividades sociales aquéllas que por ley se atribuyen con carácter exclusivo a sociedades específicas. Todas las actividades incluidas en el objeto social se llevarán a cabo en la forma autorizada por las leyes vigentes en cada momento y con la exclusión expresa de actividades propias que, con carácter de exclusividad, se confieren a personas físicas o jurídicas distintas de esta sociedad por la legislación vigente. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO DOS Del capital** Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. Cada accionista tendrá tantos votos como acciones pagadas figuren a su nombre en el libro de accionistas a la fecha de la junta. La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones, la que se determinara de acuerdo a la Junta General, conforme a la ley. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se podrán emitir títulos

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

de acciones múltiples que amparen a más de una acción. **TITULO TRES Del gobierno y de la administración** Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente general de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un Período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUATRO DE LA FISCALIZACIÓN** Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y otro suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO CINCO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta
Quito D.M.

Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El cuadro de integración de capital en dólares americanos es el siguiente:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE	TOTAL
LUIS LEONEL ROJAS DIAZ	792,00	792,00	0	792	99%	792,00
GRETHEL TRILLA MARTINEZ	8,00	8,00	0	8	1%	8,00
TOTAL	800,00	800,00	0	800	100%	800,00

El capital se encuentra íntegramente suscrito. La inversión en su totalidad es extranjera directa. Los accionistas declaran bajo fe de juramento, que disponen del numerario antes indicado y que lo depositarán a nombre de la compañía en una institución bancaria con lo que se cumplirá con la correcta integración y pago del capital social de la empresa. **QUINTA.- AUTORIZACION.** Los comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firma) Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil guión ciento treinta y dos del Foro de Abogados (Mat. 17-2000-132), HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las

9



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-

SS/SS



LUIS LEONEL ROJAS DIAZ

C.I: 175 324 1452

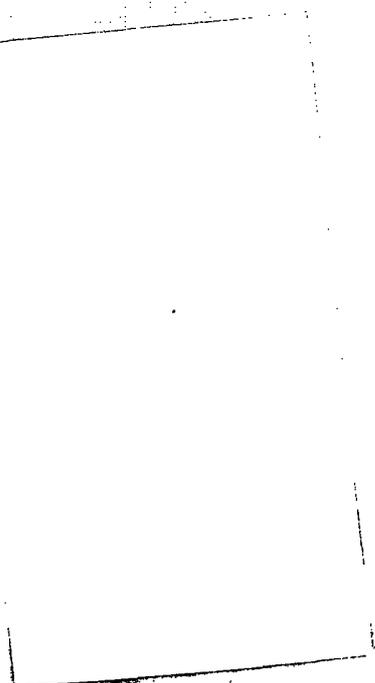


GRETHEL TRILLA MARTINEZ

C.I: 175525958-5

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS DIAZ
LUIS LEONEL
LUGAR DE NACIMIENTO
Cuba
Ciego de Habana
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-05-20
NACIONALIDAD CUBANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ARAIMA
SACO PEREZ

Nº. 175324145-2



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN TELECOMUNICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS LEON JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ GATTORNO TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-11

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



020
020 - 0290
NÚMERO DE CERTIFICADO
1753241452
CÉDULA
ROJAS DIAZ LUIS LEONEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PONCEANO
3
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



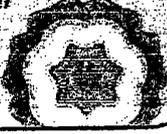
NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)
Quito a 16 JUL. 2014
TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 175525958-5

IDENTIDAD ECT
APELLIDOS Y NOMBRES
TRILLA MARTINEZ
GRETHEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2014-02-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-27

ESTADO CIVIL CASADA
MARIÓ
CAROTE VERAS

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EAB PERMISOR LA LEY

APellidos y Nombres del Padre
TRILLA TOLEDO OSCAR JESUS

APellidos y Nombres de la Madre
MARTINEZ ADAM ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-27




Grethel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
175525958-5 000 - 0000
TRILLA MARTINEZ GRETHEL

NO EMPADRONADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00552

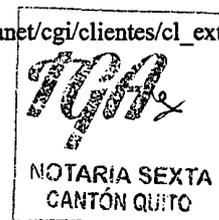
3773188 04/07/2014 14:52:13

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial BOV
FE que la fotocopia que acompaña está emitida con el
ORIGINAL que me fue presentada en un (n) Hoja(s)

Quito a 16 JUL. 2014

TGA

TAMARA GARCESALMEIDA
NOTARIA SEXTA (CANTON QUITO)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7655945
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1753241452 ROJAS DIAZ LUIS LEONEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TOUWOLF TECHNOLOGIES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2014 4:27:32 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0104XB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA... copia certificada, firmada y sellada en
16 JUL. 2014
Quito a,



Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



Di
COS

TRÁMITE NÚMERO: 49629

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32261
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3073
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1753241452	ROJAS DIAZ LUIS LEONEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1755259585	TRILLA MARTINEZ GRETHEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOUWOLF TECHNOLOGIES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.



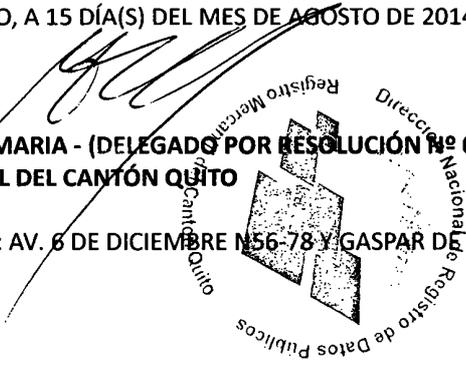
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TOUWOLF TECHNOLOGIES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TOUWOLF TECHNOLOGIES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Inoquito			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Los Shyris	3941	Rio Coca	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Montecarlo		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22269911		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mundozvomeno@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0995000046			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al City Center.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Luis Leonel Rojas Diaz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
17532414 5-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



ESTADO DE CUENTA

NOMBRE
VITERI MESTANZA ENA GRACIELA

DIRECCION
AV LOS SHYRIS 3941 Y RIO COCA PB EDF MONTECARLO X - AVENID

BARRIO CIUDAD
INAQUITO 0 - -

CANAL DE PAGO BANCO CUENTA O TARJETA
DEBITO AUTOMATICO 491B4E5BF4D012A DC586012087F5CF

PERIODO DE CONSUMO
JULIO 2014

C.I./RUC
0601308380

TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA

CATEGORIA
COMERCIAL

NUMERO
22269911

FECHA DE VENCIMIENTO
04 - SEPTIEMBRE - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.
001-777-004483206

MESES IMPAGOS
0

FECHA DE EMISION
03/08/2014

VALOR RECLAMO
0

VALOR PAGADO
\$ 15.52

CUPON NUMERO : 282600558

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	17m49s	0.50
CONSUMO LOCAL	56m55s	1.36
SUBTOTAL	-	13.86
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.66
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	15.52
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	15.52
TOTAL A PAGAR	-	0.00

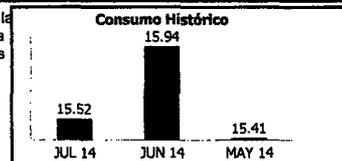
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL		

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0601308380 se encuentran asociado(s) 8 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: GUAYAQUIL CAJA: MAYOR QUITO FECHA DE PAGO: 11-08-2014 11:51



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014

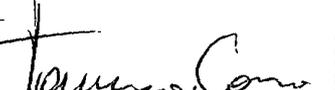
CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
282600558	22269911	04 - SEPTIEMBRE - 20	0	\$ 15.52

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: GUAYAQUIL CAJA: MAYOR QUITO FECHA DE PAGO: 11-08-2014 11:51

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fue presentado en
hoja(s)

Quito a, 04 SET. 2014

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy 20 de Marzo de 2014, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la señora Ena Graciela Viteri Mestanza con cédula de ciudadanía # 0601308380, a quién en adelante se le denominará como LA ARRENDADORA, y por otra parte al señor Luis Leonel Rojas Díaz como Gerente General y Representante Legal de la Compañía Teltrific con número de RUC 1753241452001 a quién en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como EL ARRENDATARIO, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente contrato de arrendamiento contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: Antecedente.- LA ARRENDADORA, es propietaria de la oficina 1A, del Edificio Montecarlo X, ubicada en la Av. De los Shyris N. 3941 y Rio Coca, de esta ciudad de Quito, dicha oficina tiene una superficie aproximada de 287,46 m². La misma que mediante instrumento se da en alquiler a EL ARRENDATARIO según el inventario adjunto. Además el inmueble arrendado cuenta con los estacionamientos No. E3, E4, E17, E18 ubicados en el subsuelo 1 y 2, así como estacionamientos 1, 2, 3 y 4, ubicados en el exterior, y la bodega No. 4 ubicada en el subsuelo 1, del Edificio Montecarlo X, y que por tanto forman parte integral del objeto de arriendo de este contrato, así como la cometida con 2 líneas telefónicas cuyos números son: 2469981 y 2269911

Segunda: Objeto.- La oficina 1A con sus respectivos parqueaderos y bodega, materia del presente contrato, serán destinados exclusivamente para uso de EL ARRENDATARIO.

Si se presentan daños cuyos gastos de reparación debe asumir LA ARRENDADORA por causa, culpa o negligencia de EL ARRENDATARIO debidamente comprobada, la sola presencia de los comprobantes de los gastos junto con este contrato constituirá título ejecutivo para demandar el pago a EL ARRENDATARIO. Los gastos de reparación por daños de infraestructura, instalaciones propias del edificio y otros causados por el normal deterioro del inmueble, por causas naturales externas o de fuerza mayor, correrán por cuenta de LA ARRENDADORA.

Tercera: Canon y Garantía.- Libre y voluntariamente, las partes pactan por el arriendo del inmueble objeto del presente contrato, el canon mensual de USD\$ 2.000,00 más IVA, (Dos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA ARRENDADORA el canon de arrendamiento antes indicado de manera anticipada, entre el 01 y 05 de cada mes. El valor del canon de arrendamiento se fijará cada año de mutuo acuerdo entre las partes.

El único comprobante de pago de las rentas mensuales será la factura firmada por LA ARRENDADORA o por quién represente su derechos.

Se deja constancia que el mencionado canon de arrendamiento es aceptado por EL ARRENDATARIO sin objeción, por cuando considera que el valor determinado como pensión mensual del arrendamiento es justo y equitativo, renunciando por lo expuesto a cualquier reclamo posterior por este concepto, así como cualquier acción judicial.

EL ARRENDATARIO entrega como garantía a LA ARRENDADORA la suma de USD\$ 4.000,00 (Cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), a la firma del presente contrato. Esta garantía LA ARRENDADORA se compromete a devolver a EL ARRENDATARIO si el inmueble es entregado en las mismas condiciones que recibe según inventario. La suma depositada por concepto de garantía no será imputable a las dos últimas mensualidades. La

LA ARRENDADORA: De igual forma, deberá entregar hasta el 01 de cada mes, su factura de arriendo con el canon indicado en el artículo anterior, para la emisión del cheque de cancelación del canon mensual respectivo.

LA ARRENDATARIA: Deberá entregar a LA ARRENDADORA, al término del contrato, los comprobantes de pagos de los indicados servicios hasta el último mes de ocupación del inmueble. El valor correspondiente a la garantía será devuelto a EL ARRENDATARIO al finalizar el contrato una vez se hayan realizado todas las reparaciones necesarias y se hayan recibido todos los comprobantes de pagos por servicios públicos y condominio. LA ARRENDADORA a su vez entrega a EL ARRENDATARIO, los recibos de pago de servicios al día hasta la fecha en que entrega la oficina.

Corren por cuenta de EL ARRENDATARIO los pagos de energía eléctrica de la oficina objeto de este contrato, el consumo de teléfono de las líneas que se entrega como parte de la oficina, consumo de agua y del valor del condominio que será facturado por la administración del Edificio Montecarlo X, y que de acuerdo a lo establecido por junta de copropietarios podría ser ajustado de acuerdo a los gastos de condominio si estos ameritan.

Cuarta: Vigencia y Plazo.- La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de Abril de 2014, por el plazo de 2 años, el mismo que podrá ser renovado por un período igual o mayor, previo acuerdo entre las partes, con por lo menos 60 días de anticipación por escrito. En caso de que LA ARRENDADORA decidiera dar por terminado el presente contrato antes del plazo establecido, deberá notificar con 60 días de anticipación a EL ARRENDATARIO.

El nuevo canon de arrendamiento a convenir entre las partes quedaría de la siguiente manera:

Del 01 de Abril de 2014 al 30 de Marzo de 2015. La cantidad de \$ 2.000,00 más IVA, (Dos mil 00/100 dólares).

Del 01 de Abril de 2015 al 30 de Marzo de 2016 . La cantidad de \$2.200,00 más IVA, (Dos mil doscientos 00/100 dólares).

Quita: Renuncia a reclamos.- EL ARRENDATARIO renuncia expresa e irrevocablemente al eventual o cierto derecho a reclamo, ya sea judicial o extrajudicialmente el reintegro o pago de cualquier diferencia que hubiera entre la pensión de Arrendamiento de la oficina, libremente pactada a la fijada o que se fijase la oficina de registro de arrendamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Sexta: Prohibición.- EL ARRENDATARIO queda expresamente prohibida de subarrendar la oficina, así como ceder el presente contrato a favor de terceros o destinar la misma para otro fin que no sea el convenido. La violación de esta obligación constituirá causa de terminación anticipada del contrato. EL ARRENDATARIO no podrá hacer ningún cambio o modificación a la estructura del inmueble arrendado, sin previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA.

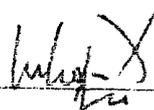
Cualquier reforma autorizada que EL ARRENDATARIO realice en el inmueble, quedará en beneficio de este siempre y cuando no pueda ser removida sin causar detrimento al inmueble, sin que LA ARRENDADORA tenga que pagar por tales reformas.

Séptima.-: Controversias y Domicilio: En caso de controversias en la aplicación del presente contrato, las partes declaran que agotarán los medios amistosos para resolverlas, sin embargo de no lograrse un acuerdo, se someten a la jurisdicción de los jueces de inquilinato y al trámite verbal

Para constancia de lo convenido las partes ratifican en todas y cada una de las estipulaciones precedentes y firman el presente contrato en dos ejemplares del mismo valor, el 20 de Marzo de 2014.



LA ARRENDADORA



EL ARRENDATARIO

RAZÓN: En esta fecha se inscribió el presente contrato de arrendamiento con el No. 3344 quedando sus originales en el archivo No. 3344 del Juzado Primario de la ciudad de Quito, a las 10:00 horas de la mañana del día 20 de marzo de 2014.



ANEXO

INVENTARIO OFICINAS 1A DEL EDIFICIO MONTECARLO X

Descripción de inmueble:

Las oficinas ocupan la Planta Baja del Edificio Montecarlo X, ubicado en la Shyris y Rio Coca.

Tienen un área de 250 m2. más una terraza lateral cubierta de 37,46 m2.
8 parqueaderos, 1 bodega.

Distribución interna:

- Area de recepción amplia con muebles de aluminio y tablero de paño, tipo escritorio de 4 módulos, archivador de 2 cajones con sus llaves.
- 6 oficinas cerradas con paredes de aluminio y tela con ventanas de vidrio en perfectas condiciones , con puertas y chapas en buenas condiciones y sus respectivas llaves.
- 3 oficinas abiertas con paredes bajas de aluminio y puertas de aluminio y vidrio con chapas y sus respectivas llaves, en perfectas condiciones.
- 2 cubículos o áreas de trabajo de aluminio y tablero con paño con puertas con sus respectivas llaves, en buen estado.
- 1 área de comedor-cocina
- 3 medios baños, cada uno con espejo, surtidor de papel toalla, surtidor de papel higiénico, toallero, dispensador de jabón, dispensador de olores, muebles altos y bajos.
- 1 Mini cafetería, con lavabo muebles altos y bajos
- 3 archivadores aéreos
- Citófono para comunicación con guardia del edificio
- Citófono y timbre para abrir puerta automático ubicada al frente de las oficinas/ recepción, y sus respectivas llaves.
- Puerta automática de vidrio y aluminio ubicada en la parte lateral de las oficinas, con 3 tarjetas magnéticas para el sensor, y sus respectivas llaves.
- Persianas colocadas en todas las ventadas de las oficinas
- Alarma
- Jardinera metálica rectangular
- Luminarias 57
- Instalaciones eléctricas completas en todo el piso, en perfecto funcionamiento
- 2 Tableros de control
- Medidores de luz.
- Líneas telefónicas (2 226 – 9911/ 2 24 6- 9981)
- 1 vidrio base de escritorio